

Proceso: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: GLORIA PATRICIA ARANGO MUÑOZ Y OTROS
Demandado: EQUIDAD SEGUROS Y OTROS
Radicación: 190013103006-2020-00127-00



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
POPAYAN CAUCA
JULIO VEINTISIETE DE DOS MIL VEINTIUNO

Por reunir los requisitos de ley la demanda formulada por GLORIA PATRICIA ARANGO MUÑOZ CC 31472799, NANCY ARANGO MUÑOZ CC 31289313, BOLIVIA ARANGO DE DUEÑAS CC 38975443, LADY VANESSA CLAVIJO ARANGO CC 1144069496 a través de apoderado judicial CHRISTIAN CAMILO CASTILLO ULCUE contra JOSE GUILLERMO CANENCIO RAMOS, LUIS EDGAR MUÑOZ, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA y la EQUIDAD SEGUROS, procederá el Despacho a la admisión de la misma y darle el trámite ordenado en los arts. 368 y s.s. del Código General del Proceso.

Por lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL propuesta por GLORIA PATRICIA ARANGO MUÑOZ CC 31472799, NANCY ARANGO MUÑOZ CC 31289313, BOLIVIA ARANGO DE DUEÑAS CC 38975443, LADY VANESSA CLAVIJO ARANGO CC 1144069496 a través de apoderado judicial CHRISTIAN CAMILO CASTILLO ULCUE, contra GUILLERMO CANENCIO RAMOS, LUIS EDGAR MUÑOZ, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DEL CAUCA y la EQUIDAD SEGUROS

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de la presente demanda a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días COMO SE ORDENA EN EL Decreto 806 de 2020

TERCERO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite previsto en el art. 368 y ss del C.G.P. y 2341 y ss del C.C.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada judicial de la parte demandante al abogado CHRISTIAN CAMILO CASTILLO ULCUE en los precisos términos del poder a él conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA
Juez

POPAYAN

NOTIFICACION POR ESTADO No 95

hoy 29 de Julio de